



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 001-2020-CU-E

Lambayeque, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio Nº 040-2020-VIRTUAL-UA/EJCP, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento (Expediente Nº 4280-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 040-2020-VIRTUAL-UA/EJCP, dirigido al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, manifiesta que en base al Informe Nº 67-2020- VIRTUAL MYCHV/UP/OL de la Unidad de Programación, y conforme el artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad...", así mismo en su numeral 6.2. El Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones."

Por lo que, en virtud de lo establecido solicita gestionar la resolución de inclusión en el PAC 2020 - versión 08, según detalle:

INCLUSIÓN

Nº PAC	FTE. FTO.	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
33	2-09	Contratación del Servicio de Cloud Computing (Computación en la Nube) para dar Soporte a Aplicaciones Web, Sistemas Administrativos de Procesos Críticos y Plataforma para el Aula Virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/.259,801.00



Nº PAC	FTE. FTO.	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
33	2-09	Contratación del Servicio de Licencia de Software Antivirus para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/.92,965.00



Que, con Oficio Nº 1010-2020-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comparte el contenido del Informe Legal Nº619-2020-OGAJ, el cual señala que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, en sentido estricto al ejercicio presupuestal 2020.

El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el ejercicio presupuestal del año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 001-2020-CU-E

Lambayeque, 22 de diciembre de 2020

El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Y por ello las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Para el presente caso tratándose de una entidad pública, bajo el ámbito de la norma especial de la Ley Universitaria, debe advertirse lo dispuesto en el artículo 59, que indica que es una de las atribuciones del Consejo Universitario, aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

Por lo que el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se eleve al Consejo Universitario para que actúe conforme a sus atribuciones, y disponga la aprobación de la modificación del PAC, que corresponde la inclusión:



Nº PAC	FTE. FTO.	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
33	2-09	Contratación del Servicio de Cloud Computing (Computación en la Nube) para dar Soporte a Aplicaciones Web, Sistemas Administrativos de Procesos Críticos y Plataforma Para el Aula Virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	Adjudicación Simplificada	S/.259,801.00



Nº PAC	FTE. FTO.	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
33	2-09	Contratación del Servicio de Licencia de Software Antivirus para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Adjudicación Simplificada	S/92,965.00

Que, en sesión extraordinaria virtual de fecha 22 de diciembre del 2020, los miembros del Consejo Universitario, acordaron aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Ejercicio Fiscal 2020, versión 08;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Versión 08 (PAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2020, según detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 001-2020-CU-E

Lambayeque, 22 de diciembre de 2020

INCLUSIÓN

Nº PAC	FTE. FTO.	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
33	2-09	Contratación del Servicio de Cloud Computing (Computación en la Nube) para dar Soporte a Aplicaciones Web, Sistemas Administrativos de Procesos Críticos y Plataforma para el Aula Virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/.259,801.00

Nº PAC	FTE. FTO.	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
33	2-09	Contratación del Servicio de Licencia de Software Antivirus para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/.92,965.00



Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente resolución y su anexo en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución.

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Programación, Oficina General de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. EDUARDO FELIPE RODRIGUEZ GONZALEZ SAID
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

stn